

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019 – 00703 00**

Como quiera que la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2020, cumple con los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., y el citado apoderado cuenta con facultad para recibir, el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes y/o obligaciones en favor de la DIAN, los bienes desembargados deberán dejarse a ordenes de la autoridad que los solicita teniendo en cuenta para tal fin la prelación de créditos que pueda existir. Oficiése.
3. El desglose de los títulos valores aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 92 del 18 de diciembre de 2020